



AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016, A LAS 21:00 HORAS.**

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. ANTONIO TORRES RUIZ

CONCEJALES:

D. BLAS NAVARRO RUIZ

DÑA. ISABEL RAMOS AVALOS

DÑA. ANA BELEN PORTERO LAO

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. MIGUEL ANGEL SIERRA GARCIA

En la Casa Consistorial de Abrucena, siendo las veintiuna horas del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales de este órgano colegiado con la asistencia de todos los relacionados al principio, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

La Sesión que es presidida por el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres Ruiz, dispone de la presencia del Sr. Secretario que actúa en razón de su cargo.

A la hora mencionada, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar por su orden los diferentes puntos de la convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el Acta de la última Sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 25 de mayo de 2016.

2.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.

2.1.- D. JESUS MORALES MARTINEZ, SOLICITA EXENCION SOBRE IMPUESTO DE VEHICULOS.

D. Jesús Morales Martínez, con DNI 27264944P, solicita exención de pago en el Impuesto Municipal Sobre Circulación de Vehículos, matrícula AL 9967 E, marca Reanult, modelo 4, con fecha de matriculación de 05/05/1980 en base a la Ordenanza fiscal reguladora, según certificado de MATRICULACIÓN ANTERIOR A 25 AÑOS

Vista la Ordenanza reguladora del Impuesto, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y conceder a D. Jesús Morales Martínez, con DNI 27264944P, exención de pago en el Impuesto Municipal Sobre Circulación de Vehículos, matrícula AL 9967 E, marca Reanult, modelo 4, con fecha de matriculación de 05/05/1980 en base a la Ordenanza fiscal reguladora, según certificado de MATRICULACIÓN ANTERIOR A 25 AÑOS



AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

La exención tendrá efectos desde el padrón municipal del impuesto correspondiente al ejercicio 2017.

2.2.- D. SANTIAGO HERNANDEZ GONZALEZ, EN REPRESENTACIÓN DE RUBÉN HIDALGO CARA, SOLICITA EXENCION SOBRE IMPUESTO DE VEHICULOS POR MINUSVALÍA.

D. Santiago Hernández González, en representación de D. Rubén Hidalgo Cara, provisto de DNI: 75251909-A, solicita exención de pago en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Matrícula AL 1878 AD, marca FORD ESCORT del que es titular, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por el cual se modifica el art. 94 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales acreditando mediante Certificado del S.A.S. un Grado de Minusvalía de 77 %.

Vista la documentación aportada y de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y en su virtud conceder a D. Rubén Hidalgo Cara, provisto de DNI: 75251909-A, exención de pago en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Matrícula AL 1878 AD, marca FORD ESCORT del que es titular, con efectos del cargo correspondiente al ejercicio 2017.

2.3.- SOLICITUD DEVOLUCION IMPUESTO SOBRE VEHICULOS.

A LA VISTA DE LAS DISTINTAS SOLICITUDES FORMULADAS SOBRE DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica indebidamente abonados, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a los siguientes:

- D. Rafael Molina Martínez por el vehículo con matrícula 8975 BTX, por el importe de 148,32 €.
- D. Eloy Ruíz Aguilera por el vehículo con matrícula AL 0702 A, por el importe de 34,08 €.
- D. Miguel Lao Robles por el vehículo con matrícula 9499 BBV, por el importe de 53,97 €.

2.4.- D. JOSE ESTRADA TORRES, SOLICITA CAMBIO TITULARIDAD EN SERVICIO DE AGUA Y BASURA.

D. José Estrada Torres, con DNI nº 27128161Y, solicita cambio de titularidad en el recibo correspondiente al servicio de abastecimiento domiciliario de agua y basura en la vivienda sita en C. del Agua, 10 y Callejón de La Caracola, que está a nombre de José Estrada López ya fallecido.

Vista la documentación aportada y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

2.5.- SOLICITUD CAMBIO DE TARIFA.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

D. Antonio Ferre Cerezuela, titular del Contador de agua nº C118, solicita que, en su condición de explotador ganadero, se sea aplicada la tarifa del servicio correspondiente a la actividad que desarrolla.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

2.6.- SUBVENCION PINTURA DE FACHADAS.

A la vista de los ciudadanos y las viviendas interesadas en la obtención de la subvención prevista en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Ayudas para el Blanqueo y Mejora de Fachadas en el casco urbano.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad conceder la subvención solicitada a los siguientes:

- FRANCISCA AGUILERA MARTIN EN C. DEL AGUA, 2
- FRANCISCO RODRIGUEZ SORIANO EN CTRA. DE LA ROZA, 140
- MARIA MORALES DOMINGUEZ EN C. DEL AGUA, 1

El cobro de la subvención queda subordinado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Las obras serán ejecutadas en el plazo de tres meses desde la comunicación.
- 2.- La subvención será exclusivamente para el pintado en color blanco y de todas las caras del inmueble.
- 3.- El pago de las ayudas se realizará una vez comprobada por la inspección municipal la correcta ejecución de los trabajos.

En otro orden de cosas la Junta de Gobierno acuerda autorizar los siguientes pagos tras comprobar la ejecución de los trabajos y cumplimiento de los requisitos:

- MARIA MORALES DOMINGUEZ por importe de 195,00 €.
- ASCENSION MORATALLA LORENTE por importe de 250,00 €.
- FRANCISCA TORRES SALMERON por importe de 250,00 €.
- ANTONIA CAMPOS AGUILERA por importe de 250,00 €.

3.- URBANISMO, LICENCIAS Y PERMISOS.

3.1.- D. JOSE MARIA MOYA TORRES SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR.

D. José María Moya Torres solicita Licencia de Obra Menor de REFORMA consistente en CAMBIAR LA PUERTA DE ENTRADA Y SOLERIA DE UNA HABITACION en una edificación sita en la Ctra. De la Roza nº 12 de Abrucena.

Visto el informe técnico, la Junta Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad conceder a D. José María Moya Torres Licencia de Obra Menor de REFORMA



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

consistente en CAMBIAR LA PUERTA DE ENTRADA Y SOLERIA DE UNA HABITACION en una edificación sita en la Ctra. De la Roza nº 12 de Abrucena.

Las obras se ejecutarán conforme al informe técnico. El autorizado deberá gestionar los residuos y escombros procedentes de la obra hasta su entrega a Vertedero autorizado.

El presupuesto de ejecución material queda establecido en la cantidad de 1.500,00 €.

La presente se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad y con sometimiento a lo establecido en las NN.SS. de Abrucena.

3.2.- DÑA. JOSEFA GOMEZ HERNANDEZ SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR.

Dña. Josefa Gómez Hernández solicita Licencia de Obra Menor de REFORMA consistente en DERRIBO DE TABIQUE Y CONSTRUCCION DE UN TABIQUE EN UNA HABITACION en una edificación sita en la C. Perro nº 7 de Abrucena.

Visto el informe técnico, la Junta Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad conceder a Dña. Josefa Gómez Hernández Licencia de Obra Menor de REFORMA consistente en DERRIBO DE TABIQUE Y CONSTRUCCION DE UN TABIQUE EN UNA HABITACION en una edificación sita en la C. Perro nº 7 de Abrucena.

Las obras se ejecutarán conforme al informe técnico. El autorizado deberá gestionar los residuos y escombros procedentes de la obra hasta su entrega a Vertedero autorizado.

El presupuesto de ejecución material queda establecido en la cantidad de 1.500,00 €.

La presente se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad y con sometimiento a lo establecido en las NN.SS. de Abrucena.

3.3.- D. ANTONIO QUIRANTES ESCAMILLA SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR.

D. Antonio Quirantes Escamilla solicita Licencia de Obra Menor de REFORMA consistente en HACER TABIQUE Y PONER PUERTA en una edificación sita en la C. Tarrasa nº 8 de Abrucena.

Visto el informe técnico, la Junta Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad conceder a D. Antonio Quirantes Escamilla Licencia de Obra Menor de REFORMA consistente en HACER TABIQUE Y PONER PUERTA en una edificación sita en la C. Tarrasa nº 8 de Abrucena.

Las obras se ejecutarán conforme al informe técnico. El autorizado deberá gestionar los residuos y escombros procedentes de la obra hasta su entrega a Vertedero autorizado.

El presupuesto de ejecución material queda establecido en la cantidad de 1.000,00 €.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

La presente se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad y con sometimiento a lo establecido en las NN.SS. de Abrucena.

3.4.- JUAN MANUEL LLORCA SOLIS SOLICITA CERTIFICACION DE INNECESARIEDAD.

D. Juan Manuel Llorca Solis, con DNI 27210218E solicita licencia de segregación o innecesariedad de la misma para transmitir la mitad indivisa (50%) a D. Agustín Diego Sogorb Martínez y la otra mitad indivisa (50 %) a D. Victor Manuel García Pardo de la parcela 97 del Polígono 16 de Abrucena, finca registral 5841.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios.

El Sr. Secretario informa diciendo que el caso en cuestión encaja dentro del tipo regulado sustantivamente en el art. 8.a) del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y, por tanto, tendría la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, ya que, de un lado, se trata de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable y de otro lado, atendiendo al porcentaje que representan las cuotas proindiviso, estas se corresponden teóricamente con una parte de superficie inferior a la mayor fijada por la Ordenación Urbanística vigente.

Considerando lo dispuesto en el art. 52.1.B, art. 169-1ª y suig. De la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo y de lo dispuesto en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias art. 23.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar que no cabe la concesión de la licencia para la división de las fincas solicitada ya que no cumple con el parámetro de parcela mínima de las NNSS de Abrucena, y por tanto según las condiciones urbanísticas del planeamiento existente resultaría indivisible.

Segundo: La división o segregación de fincas rústicas solo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la parcela mínima de cultivo y las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, según se establece en el art. 66 de la LOUA. Estableciéndose en las NNSS de Abrucena, para el suelo no urbanizable de regadío como parcela mínima 10.000 m² y 25.000 m² para secano.

Tercero: Asimismo conforme a lo dispuesto en el art. 66.1 b de la LOUA, se consideran como actos reveladores de una posible parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o similar naturaleza, puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Cuarto: En consecuencia con lo anterior y teniendo en cuenta que la transmisión de que se trata, aun cuando estas se realicen mediante cuotas proindiviso, no se encuentra dentro de los supuestos de hecho recogidos en las condiciones objetivas para la formación de núcleo de formación, ni tampoco en los



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

supuestos establecidos en el art. 169 de la LOUA, como actos sujetos a licencia municipal, por tanto procede declarar la innecesariedad de concesión de licencia.

3.5.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD SOLICITA CERTIFICACION DE INNECESARIEDAD O LICENCIA DE SEGREGACION.

En aplicación del artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio el Registrador pone en conocimiento que el 29/04/2016 se presentó en registro escritura de compraventa (nº de portocolo 189) autorizada por el Notario de El Ejido D. José Andrés de Molina Ortiz, que contiene una transmisión de fincas por cuotas en proindiviso de finca rústica inferior a la unidad mínima de cultivo, en el paraje "El Campillo".

Intervienen D. José Miguel Barrionuevo Sánchez y Dña. Sofía Barrionuevo López y D. Juan Carlos Sánchez Cazorla, como vendedores; y D. Cesar Ramos López, D. Darío Ramos López y D. Godofredo Ramos Ramos, como compradores.

El Sr. Secretario informa diciendo que el caso en cuestión encaja dentro del tipo regulado sustantivamente en el art. 8.a) del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y, por tanto, tendría la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, ya que, de un lado, se trata de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable y de otro lado, atendiendo al porcentaje que representan las cuotas proindiviso, estas se corresponden teóricamente con una parte de superficie inferior a la mayor fijada por la Ordenación Urbanística vigente.

Considerando lo dispuesto en el art. 52.1.B, art. 169-1ª y suig. De la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo y de lo dispuesto en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias art. 23.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar que no cabe la concesión de la licencia para la división de las fincas solicitada ya que no cumple con el parámetro de parcela mínima de las NNSS de Abrucena, y por tanto según las condiciones urbanísticas del planeamiento existente resultaría indivisible.

Segundo: La división o segregación de fincas rústicas solo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la parcela mínima de cultivo y las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, según se establece en el art. 66 de la LOUA. Estableciéndose en las NNSS de Abrucena, para el suelo no urbanizable de regadío como parcela mínima 10.000 m² y 25.000 m² para secano.

Tercero: Asimismo conforme a lo dispuesto en el art. 66.1 b de la LOUA, se consideran como actos reveladores de una posible parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o similar naturaleza, puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Cuarto: En consecuencia con lo anterior y teniendo en cuenta que la transmisión de que se trata, aun cuando estas se realicen mediante cuotas



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

proindiviso, no se encuentra dentro de los supuestos de hecho recogidos en las condiciones objetivas para la formación de núcleo de formación, ni tampoco en los supuestos establecidos en el art. 169 de la LOUA, como actos sujetos a licencia municipal, por tanto procede declarar la innecesariedad de concesión de licencia.

3.6.- FRANCISCA BONACHERA BELMONTE SOLICITA CERTIFICACION DE INNECESARIEDAD.

Dña. Francisca Bonachera Belmonte solicita licencia de segregación o innecesariedad de la misma para autorizar la escritura de donación otorgada con fecha 25/11/2015, nº de protocolo 773, ante la Notaria Dña. Sofía Esteban Campos, a favor de Dña. Lucía Alonso Bonachera, D. Rubén Alonso Bonachera y D. Antonio Francisco Gil González, sobre finca rústica sito en el paraje "Escuchagranos" del término de Abrucena, finca registral 9477.

Se dona el 8,333333 % del usufructo y el 50 % proindiviso de la finca.

El Sr. Secretario informa diciendo que el caso en cuestión encaja dentro del tipo regulado sustantivamente en el art. 8.a) del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y, por tanto, tendría la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, ya que, de un lado, se trata de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable y de otro lado, atendiendo al porcentaje que representan las cuotas proindiviso, estas se corresponden teóricamente con una parte de superficie inferior a la mayor fijada por la Ordenación Urbanística vigente.

Considerando lo dispuesto en el art. 52.1.B, art. 169-1ª y suig. De la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo y de lo dispuesto en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias art. 23.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar que no cabe la concesión de la licencia para la división de las fincas solicitada ya que no cumple con el parámetro de parcela mínima de las NNSS de Abrucena, y por tanto según las condiciones urbanísticas del planeamiento existente resultaría indivisible.

Segundo: La división o segregación de fincas rústicas solo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la parcela mínima de cultivo y las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, según se establece en el art. 66 de la LOUA. Estableciéndose en las NNSS de Abrucena, para el suelo no urbanizable de regadío como parcela mínima 10.000 m² y 25.000 m² para secano.

Tercero: Asimismo conforme a lo dispuesto en el art. 66.1 b de la LOUA, se consideran como actos reveladores de una posible parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o similar naturaleza, puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Cuarto: En consecuencia con lo anterior y teniendo en cuenta que la transmisión de que se trata, aun cuando estas se realicen mediante cuotas



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

proindiviso, no se encuentra dentro de los supuestos de hecho recogidos en las condiciones objetivas para la formación de núcleo de formación, ni tampoco en los supuestos establecidos en el art. 169 de la LOUA, como actos sujetos a licencia municipal, por tanto procede declarar la innecesidad de concesión de licencia.

3.7.- GRUPO SCOUT CALASSANÇ.

El Grupo Scout CALASSANÇ, con motivo de la celebración del Campamento de Verano que se desarrollará el día 1 al 14 de agosto de 2016 en el Area de Acampada de "La Roza" de Abrucena, solicita informe sobre medidas higiénico-sanitarias y en materia de ruidos y Vibraciones.

La Junta de Gobierno, a la vista de la documentación aportada, acuerda por unanimidad declarar como suficientes e informar favorablemente las medidas higiénico-sanitarias propuestas durante la celebración del Campamento de Verano y, por lo que se refiere a Ruidos y Vibraciones, deberá atenerse a lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire.

4.- HACIENDA.

4.1.- INFORME SOBRE LA TESORERIA MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe obrante en el expediente relativo al estado de la Tesorería Municipal con indicación de los pagos e ingresos pendiente a corto, medio y largo plazo. La Junta de Gobierno se da por enterada y ratifica la información suministrada.

4.2.- APROBACION DE FACTURAS.

Visto que el importe de obra ejecutada, los servicios contratados y los suministros requeridos, se corresponden con lo facturado, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la siguiente relación de FACTURAS:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
ENDESA ENERGIA	FACTURA P1M601N0769669	230,77
ENDESA ENERGIA	FACTURA P1M601N0769674	772,39
ENDESA ENERGIA	FACTURA P1M601N0769460	829,14
LP JOBE SL	FACT. 8353	49,17
SILEYCO SPORT SCA	FACT. 24	121,00
JACOB CATALICIO	FACTURA NUM. 79	387,60
SOLUCIONES TORRES RUIZ	FACTURA NUM. 8000028	354,34
SEBASTIAN SALVADOR MARTINEZ	FACTURA NUM. 3	140,00
JAVIER LASERNA	FACTURA NUM.5 AB	242,00
JOSE M. BRETONES	VARIAS 362 A 369	1.248,15



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

FELOX	FACTURA NUM. 90	869,16
CAUCE S.L.	FACTURA NUM. 05-0000014	4.755,30
ENDESA ENERGIA	FACTURAS VARIAS	11.223,44
FRANCISCO J. GOMEZ	FACTURA NUM.191	784,00
INDALQUIMIA	FACTURA NUM. 160310	455,94
TROFEOS AL-PODIUM	FACTURA NUM. 440	135,00
MANUELA PORTERO	FACTURA NUM. 200	35,50
IMAGIA	FACTURA NUM. 74	816,75
RAFAEL CAÑABATE LAO	FACTURA NUM. 495	779,24
AGF LOCAL S.L.	FACTURA ABRUC. UNV 2	4.047,45

5.- ASUNTOS VARIOS.

5.1.- AYUDA A DOMICILIO.

Visto el informe emitido por el Área de Bienestar Social del Centro de SS.SS.CC. Río Nacimiento, suscrito por María Dolores Pérez Gaitán con fecha 03/06/2016, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar en su integridad la propuesta técnica correspondiente al informe de RENOVACIÓN en el Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia.

En otro orden de cosas la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el informe propuesta de ayuda económica familiar de Dña. Ana del Carmen Clemente Pardo según la propuesta técnica formulada por la Dirección del Centro de SS.SS.CC Río Nacimiento en fecha 13 de mayo de 2016.

5.2.- SOLICITUD SALON SOCIAL.

D. Juan Antonio Lao Torres, con DNI nº 75263253P, solicita que le sea cedido el Salón Social el día 13 de agosto de este año, a fin de celebrar un bautizo en el mismo.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, en commendado a la persona autorizada que se responsabilice del uso y limpieza en perfecto estado de las instalaciones.

5.3- SOLICITU CAMBIO DE SEÑALIZACION.

D. Juan Antonio Sánchez Cañabate como propietario de la Almazara "LABRUCENA", sita en Ctra. de los Moralillos solicita que en el tramo de vía frente a la almazara, se inserte una línea discontinua para facilitar el acceso desde la carretera o explanada junto a la misma.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y ordenar a los servicios de mantenimiento la ejecución del cambio de señalización.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

5.4.- MULTAS Y SANCIONES.

A la vista de los informes emitidos por la Policía Local y la Guardia Civil, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad la incoación de los siguientes expedientes sancionadores:

- Antonia Rubira Dominguez, por Venta Ambulante sin licencia o autorización, fecha 03/06/2016. Propuesta de Sanción por 150,00 €.

- Amador Muñoz Nicolás, por Venta Ambulante sin licencia o autorización, fecha 09/06/2016. Propuesta de Sanción por 150,00 €.

- Agustín Romero Pareja, por Venta Ambulante sin licencia o autorización, fecha 24/05/2016. Propuesta de Sanción por 150,00 €.

- Rafael Cabrera Lanza, por Venta Ambulante sin licencia o autorización, fecha 27/05/2016. Propuesta de Sanción por 150,00 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta aquella por la Presidencia cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos, de cuyo contenido se extiende la presente acta, de la cual yo, como Secretario, **DOY FE.**

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Torres Ruiz

Fdo: Miguel Angel Sierra García